



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 JUN 2023

VISTOS: Informe N° 255-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio de 2023, Informe N° 191-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21 de junio de 2023, Informe N° 681-2023/GRP-402420 de fecha 15 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N°548-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de junio de 2023, Informe N° 87-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de abril de 2023, Informe N° 096-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de abril de 2023, Informe N° 404-2023/GSRMH-402400-402420 de fecha 31 de marzo de 2023, Memorando N° 96-2023/GRP-402000-G de fecha 20 de marzo de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 303-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°303-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de octubre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. - "RESOLVER AL Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el centro de atención residencial aldea infantil señor de la exaltación-distrito de Huarmaca-provincia de Huancabamba-departamento de Piura", por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales de conformidad con los considerandos que forman parte de la presente resolución."

Que, a través de **Memorando N° 96-2023/GRP-402000-G** de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente Sub Regional se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, para indicarle: "visto la conclusión del proceso de conciliación con la Empresa Contratista CONSORCIO ALDEA, y donde nos hacen de conocimiento que no llegaron a ningún acuerdo de la conciliación y la misma que se ha dado por concluida. Al respecto se solicita tomar acciones correspondientes, para la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de obra, el mismo que nos conllevara a la culminación de la obra."

Que, con **Informe N° 404-2023/GSRMH-402400-402420** de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde - Sub director de la División de Obras se dirige al Arq. Carlos Alberto Chacón López - Director Sub Regional de Infraestructura, recomendado lo siguiente: "**RECOMIENDA**, la emitir **ACTO RESOLUTIVO**; al expediente de saldo de obras, siendo la SUB DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GSRMH, quien evalúe el contenido y opinión favorable y continúe el trámite para **acto resolutivo**."

Que, mediante **Informe N° 096-2023/GRP-GSRMH-402410** de fecha 12 de abril de 2023, el Sub director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". El costo total de Ejecución de Saldo de Obra asciende a la suma de S/3'051,030.76 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Treinta con 76/100 soles), el cual incluye ejecución de obra, Capacitaciones, Plan de Contingencia, expediente para Elaboración de Fortalecimiento de Capacidades, Plan de Monitoreo Arqueológico y Supervisión, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y precios vigentes al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (10 %)	TOTAL
01	ESTRUCTURAS	S/ 311,107.13	S/ 35,155.11	S/ 346,262.24
02	ARQUITECTURA	S/ 1,004,239.73	S/ 113,479.09	S/ 1,117,718.82
03	INST. ELECTRICAS	S/ 140,569.24	S/ 15,884.32	S/ 156,453.56
04	INST. SANITARIAS	S/ 75,059.06	S/ 8,481.67	S/ 83,540.73
05	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, MATERIAL BIBLIOGRAFICO	S/ 1,012,613.95	S/ 114,425.38	S/ 1,127,039.33





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 JUN 2023

SUB TOTAL S/.		S/ 2,543,589.11	S/ 287,425.57	S/ 2,831,014.68
06	CAPACITACION (MADRES SUSTITUTAS)			24,000.00
07	PLAN DE CONTINGENCIA			45,000.00
08	EXPEDIENTE PARA ELABORACION DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			16,506.00
09	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			12,000.00
10	SUPERVISION			122,510.08
11	ELABORACION DE EXP. TECNICO			0.00
	SUPERVISION Y/O REVISION DE EXP. TEC			0.00
TOTAL, COSTO DE LA INVERSION S/.				3,051,030.76

Que, mediante Informe N° 87-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de abril de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional indicando lo siguiente: "(...) mediante el cual se sustenta la aprobación del Expediente Técnico, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios con precios vigentes al mes de marzo del 2023, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria directa por un valor referencial ascendente a la suma de S/.3'051,030.76 nuevos soles incluido GV, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (10%)	TOTAL
01	ESTRUCTURAS	S/311.107.13	S/35.155.11	S/346.262.24
02	ARQUITECTURA	S/1,004.239.73	S/113.479.09	S/1,117.718.82
03	INST. ELECTRICAS	S/ 140.569.24	S/ 15,884.32	S/ 156,453.56
04	INST. SANITARIAS	S/1,012.613.95	S/ 8.481.67	S/ 83,540.73
05	ADQUISICION DE MOBILIARIO	S/1,012.613.95	S/114,425.38	S/1'127.039.33
SUB TOTAL S/		S/2'543.589.11	S/287,425.57	S/2,831.014.68

06	CAPACITACION (MADRE SUSTITUTAS)			24,000.00
07	PLAN DE CONTINGENCIA			45,000.00
08	ESP. PARA ELABORACION DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			16,506.00
09	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			12,000.00
10	SUPERVISION			122,510.08
11	ELABORACION DE EXP. TECNICO			0.00
12	SUPERVISION Y/O REVISION DE EXP. TEC.			0.00
TOTAL COSTO DE INVERSION				3,051.030.76

Por tal motivo, este despacho solicita la aprobación técnica mediante documento resolutivo correspondiente previo informe de la Oficina Subregional de Asesoría Legal. A efecto de obtener un





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 JUN 2023

pronunciamiento más detallado sobre el asunto, se adjunta setecientos veinte y cuatro (724) folios (03 archivadores)."

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 548-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** de fecha 12 de junio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero. – **"APROBAR** la "LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS" correspondiente al año 2023, que comprende la inversión siguiente: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; con CUI 2323526."

Que, mediante **Informe N° 681-2023/GRP-402420** de fecha 15 de junio de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras comunica al director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Lista de Obras Paralizadas, por cuanto solicita Opinión Legal y continuación de trámite para aprobación de Expediente Técnico del proyecto mencionado líneas arriba.

Que, mediante **Informe N° 191-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 21 de junio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, reitera la Solicitud de Aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutivo, previa opinión legal. Por un costo total de la inversión de S/3'051,030.76 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Treinta con 76/100 soles).

Que, con proveído de fecha 21 de junio de 2023 inserto en el Informe N° 191-2023/GRP-GSRMH-402400, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva.

Que, con **Informe N° 255-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN** del expediente técnico del proyecto: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. El costo total de Ejecución de Saldo de Obra asciende a la suma de **S/3'051,030.76 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Treinta con 76/100 soles)**, el cual incluye ejecución de obra, Capacitaciones, Plan de Contingencia, expediente para Elaboración de Fortalecimiento de Capacidades, Plan de Monitoreo Arqueológico y Supervisión, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y precios vigentes al mes de marzo de 2023; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;

Que, a través de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios, el Sub director de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 JUN 2023

Que, asimismo la Ley N°31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas en su artículo 5 establece lo siguiente: "5.6 (...) El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra."

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub director de la División de Estudios, la Sub Dirección de la Davison de Obras y el director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura."

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley N°31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas. la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de la División de Estudios, Sub Director de la División de Obras y el director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

26 JUN 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendente a S/3'051,030.76 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Treinta con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y precios vigentes al mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (10 %)	TOTAL
01	ESTRUCTURAS	S/ 311,107.13	S/ 35,155.11	S/ 346,262.24
02	ARQUITECTURA	S/ 1,004,239.73	S/ 113,479.09	S/ 1,117,718.82
03	INST. ELECTRICAS	S/ 140,569.24	S/ 15,884.32	S/ 156,453.56
04	INST. SANITARIAS	S/ 75,059.06	S/ 8,481.67	S/ 83,540.73
05	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, MATERIAL BIBLIOGRAFICO	S/ 1,012,613.95	S/ 114,425.38	S/ 1,127,039.33
SUB TOTAL S/.		S/ 2,543,589.11	S/ 287,425.57	S/ 2,831,014.68
06	CAPACITACIÓN (MADRES SUSTITUTAS)			24,000.00
07	PLAN DE CONTINGENCIA			45,000.00
08	EXPEDIENTE PARA ELABORACION DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			16,506.00
09	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			12,000.00
10	SUPERVISION			122,510.08
11	ELABORACION DE EXP. TECNICO			0.0
12	SUPERVISION Y/O REVISION DE EXP. TEC			0.00
TOTAL, COSTO DE LA INVERSION S/.				3,051,030.76

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimientos y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

